



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 22/01/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20165500043931**



20165500043931

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
COOTRANSPORTES ALONDRA
AVENIDA BOLIVAR No. 1 - 86
ARMENIA - QUINDIO

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **891** de **05/01/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐ NO ☒

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐ NO ☒

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐ NO ☒

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.


VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Proyectó: Yoana Sanchez**

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. - 00091 del 05 de 2015

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **COOTRANSPORTES ALONDRA**, identificada con N.I.T 830090182-8

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3, 4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.6.1.2 del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial COOTRANSPORTES ALONDRA, identificada con NIT 830090182-8

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"*

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **13761390** de fecha **14 de septiembre de 2015** impuesto al vehículo de placa **UPS862** vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **COOTRANSPORTES ALONDRA** identificada con el NIT. **830090182-8** por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **587**.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal d:

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. *En los casos de incremento o disminución de las tarifas o de prestación de servicios no autorizados, (...)"*

Decreto 1079 de 2015

"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **587**, en concordancia con el código **518**:

RESOLUCIÓN No.

- 0 0 0 0 1 Del 07-11-2015

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial COOTRANSPORTES ALONDRA, identificada con NIT 830090182-8

“Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos.”

En concordancia con el código: 518

“Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato.”

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

“(…) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (…)

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
13761390	14 de septiembre de 2015	UPS862

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 13761390 de fecha 14 de septiembre de 2015 hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial COOTRANSPORTES ALONDRA identificada con NIT. 830090182-8

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial COOTRANSPORTES ALONDRA, identificada con NIT. 830090182-8, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 587 esto es, ***“(…) Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos. (…)*** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código 518 de la misma Resolución que prevé ***“(…) Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato. (…)***”, acorde con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, *“cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la*

RESOLUCIÓN No.

- 0 0 0 0 1 Del 0 6 0 0 0 0

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial COOTRANSPORTES ALONDRA, identificada con NIT 830090182-8

autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **COOTRANSPORTES ALONDRA**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. En los casos de incremento o disminución de las tarifas o de prestación de servicios no autorizados, (...)”

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **COOTRANSPORTES ALONDRA**, identificada con NIT. **830090182-8**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **587** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **518** de la misma Resolución en atención a lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante

RESOLUCIÓN No.

- 00000 Del 07.03.03

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial COOTRANSPORTES ALONDRA, identificada con NIT 830090182-8

Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **COOTRANSPORTES ALONDRA**, identificada con NIT. **830090182-8**, con domicilio en la ciudad de **ARMENIA-QUINDIO**, en la **AV BOLIVAR # 1-86**, teléfono **67452630**, o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

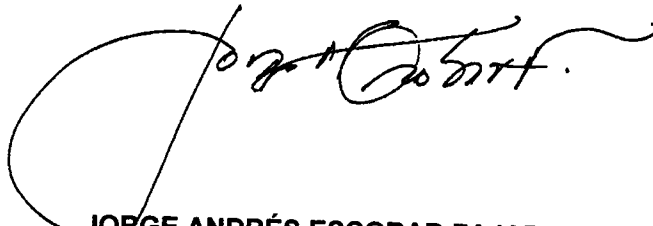
ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

- 00000 07.03.03

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: John Edison Herrera Lizcano Analista de Información SIS
Revisó: Jaqueline Rendon
Aprobó: Ihovana Glenia Leon Vargas Coordinadora de Investigaciones a IUIT
C:\Users\johnherra\Documents\quipux\Apertura

Razón Social	COOTRANSPORTES ALONDRA
Sigla	
Cámara de Comercio	ARMENIA
Número de Matrícula	9000502437
Identificación	NIT 830090182 - 8
Último Año Renovado	2005
Fecha de Matrícula	20051222
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO
Tipo de Organización	LAS DEMÁS ORGANIZACIONES CIVILES,CORPORACIONES,FUNDACIONES
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	0,00
Utilidad/Perdida Neta	0,00
Ingresos Operacionales	0,00
Empleados	0,00
Afiliado	No

Actividades Económicas

* 4921 - Transporte de pasajeros
* 4922 - Transporte mixto

Información de Contacto

Municipio Comercial	ARMENIA / QUINDIO
Dirección Comercial	AV BOLIVAR # 1-86
Teléfono Comercial	67452630
Municipio Fiscal	ARMENIA / QUINDIO
Dirección Fiscal	AV BOLIVAR # 1-86
Teléfono Fiscal	67452630
Correo Electrónico	

ORDEN DE COMPARECIMENTO NACIONAL
DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 13761390



13761390

1. FECHA Y HORA

AÑO	MES				DÍA				HORAS				MINUTOS			
15	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	
DIA	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	
14	09	10	11	12	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	



República de Colombia
Ministerio de Transporte



2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN

DEPARTAMENTO	CÓDIGO DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CÓDIGO MUNICIPIO	COMPLEMENTO
BOYACÁ	26	BOYACÁ	114	Tonibm

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NÚMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

la calera

SERVICIO

PARTICULAR

PÚBLICO

7. CÓDIGO DE INFRACCIÓN

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

6. CLASE DE VEHÍCULO

AUTOMÓVIL	CAMIÓN
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOLOQUETA
CAMPERO	CAMIÓN TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

80804835

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

1100010843403C2

EXPIRACIÓN

02-04-2013

VENCE

02-04-2016

NOMBRES Y APELLIDOS

Jonathan Primiciero Andrade

DIRECCIÓN

CRA 13 A # 3-13

TELÉFONO

3143241846

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ENTALCE, CENTRO EDUCATIVO O ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA (UNIÓN SOCIAL)

100 transportes Alondra NIT 8300901828

12. LICENCIA DE TRANSITO

100007894101

13. TARJETA DE OPERACIÓN

0992717

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS

Gonzalez Rivera

ENTIDAD

PONAL

PLACAS

88293

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR O CULPA A UNO O VARIOS DE SU CARGO, INCURRIRA EN PENSA SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSIÓN: CORRECTO).

15. IDENTIFICACIÓN

CALLE 17-7008-93

GRUP 13 TALLER

PARQUEadero

PALO 305

PLACA VEU 413

CALCUL. 0531

16. OBSERVACIONES

NO porta el extracto de comprobante y lleva para al señor Jose Moysa.

17. SUPLENTE EN LA CONDUCTA DEL AGENTE O EN LA CONDUCTA DEL AGENTE DE POLICIA DE CARRETERAS (EN CASO DE FALTA DEL AGENTE O EN CASO DE FALTA DEL AGENTE DE POLICIA DE CARRETERAS)

Suplente de Puertos y Transporte

FIRMA DEL AGENTE

[Firma del Agente]

FIRMA DEL CONDUCTOR

[Firma del Conductor]

FIRMA TESTIGO

[Firma del Testigo]

AL SEÑOR AGENTE DE TRANSITO

O.C. No.

O.C. No.



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Bogotá, 13/01/2016

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro **20165500024561**



Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
COOTRANSPORTES ALONDRA
AVENIDA BOLIVAR No. 1 - 86
ARMENIA - QUINDIO

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **891 de 05/01/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link **"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link **"Circulares Supertransporte"** y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

C:\Users\felipepardo\AppData\Local\Temp\80258391_2016_01_13_12_54_21.odt

Representante Legal y/o Apoderado
COOTRANSPORTES ALONDRA
AVENIDA BOLIVAR No. 1 - 86
ARMENIA - QUINDIO

472

Servicios Postales
Nacionales S.A.
BOLIVAR 106-1010
BOGOTA D.C.
Linea 786 01 9000 111 214

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS
Y TRANSPORTES Superintendencia

Dirección: Calle 37 No. 28 B 21

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111311395

Envío: RNS12778927CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
COOTRANSPORTES ALONDRA

Dirección: AVENIDA BOLIVAR No. 1 - 86

Ciudad: ARMENIA - QUINDIO

Departamento: QUINDIO

Código Postal: 530004386

Fecha Pre-Admisión:

25.01.2016 14:54:00

No se puede cancelar el envío por el tiempo de entrega.
Motivo de cancelación: 00007447777777

472

Motivos
de Devolución

Desconocido	No Existe Número
Rehusado	No Reclamado
Cerrado	No Contactado
Fallecido	Apartado Clausurado
No Reside	Fuerza Mayor

Dirección Errada
No Reside

Fecha 1:	DIA	MESES	ANO	R	D	Fecha 2:	DIA	MESES	ANO	R	D
----------	-----	-------	-----	---	---	----------	-----	-------	-----	---	---

Nombre del distribuidor:

Osvaldo Quiñón

C.C.

9732474

Centro de Distribución:

Armenia

Observaciones:

43016 Edg
puerto blanco

Nombre del distribuidor:

C.C.

Centro de Distribución:

Observaciones:



Calle 63 No. 9A-45
P.O. Box 152 07-90 - Bogotá D.C.
www.supersupertransportes.gov.co
Línea Atención al Ciudadano
01 8000 315615